

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 11 de julio de 2022. Paso a Despacho de la Señora Juez la presente acción popular para informarle que los términos con los cuales contaban las partes accionante, accionada y/o vinculada para impugnar la sentencia proferida en esta instancia, transcurrieron así:

FECHA SENTENCIA:	30/06/2022
ENVÍO Y ENTREGA MENSAJE DE DATOS:	30/06/2022
FECHA NOTIFICACIÓN SENTENCIA ¹ :	05/07/2022
TÉRMINO PARA IMPUGNAR SENTENCIA:	Del 06/07/2022 al 08/07/2022
IMPUGNACIÓN:	En término oportuno, 05/07/2022, el MUNICIPIO DE MANIZALES presentó impugnación

Sírvase proveer lo pertinente. En constancia,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

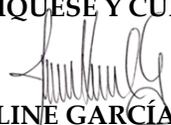
Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto No.: 608
Acción Constitucional: ACCIONES CONSTITUCIONALES - ACCIONES POPULARES
Radicado No.: 170013331004-2010-00165-00
Demandante: GERARDO OSORIO ZULUAGA Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE MANIZALES
Actuación: AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 37 de la Ley 472 de 1998 y 320 a 322 del Código General del Proceso, por su oportunidad y procedencia, el Despacho dispone CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN presentado por el MUNICIPIO DE MANIZALES contra la sentencia proferida en esta instancia dentro del proceso de la referencia.

Por la Secretaría del Despacho, procédase inmediatamente a la REMISIÓN DEL EXPEDIENTE al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 13/07/2022


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELESTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

¹ Dos (2) días hábiles siguientes al envío y entrega del mensaje de datos por medio del cual se notifica la sentencia proferida; este término se computa de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que establece en lo pertinente: "**Artículo 8. Notificaciones Personales:** ...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 609/2022
RADICACIÓN: 17-001-33-39-007-2014-00570-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA VELEZ MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO: CONFAMA Y OTROS
LLAMADOS EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A., Y OTROS

Se observa que el apoderado de **SERVICIOS MEDICOS LA CAMELIA LTDA (hoy GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S)**, renunció al poder para representar a la sociedad en el presente proceso, allegando la constancia de notificación al poderdante como lo establece el artículo 76 del Código General del Proceso¹, encontrándose pendiente el pronunciamiento del Despacho sobre su aceptación.

Por lo anterior, se **ACEPTA** la renuncia presentada por el abogado Gerónimo Arias González, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso y se **REQUIERE** a **SERVICIOS MÉDICOS LA CAMELIA LTDA (hoy GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S)**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia constituya su defensa técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 73 *ibidem*, y allegue la documentación respectiva al Despacho.

Por secretaría **ENVÍENSE** las comunicaciones pertinentes.

Conforme a lo anterior, salvaguardando el debido proceso, el derecho de defensa técnica y contradicción de la prueba, se **REPROGRAMA** la continuación de la audiencia de pruebas fijada inicialmente para el 13 de julio de 2022 a las 09:00 am, y se **FIJA** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia el día **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

La audiencia se realizará en modalidad **NO PRESENCIAL**, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de

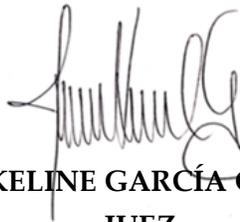
¹ Archivo "02Cuaderno1A" del expediente electrónico, fl. 575

teléfonos y correos electrónicos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Se ADVIERTE que toda comunicación dirigida al Despacho debe presentarse estrictamente de manera digital, en formato PDF, a través del correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 07:30 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:00 pm).

Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

CCMP/Sust.

**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado del 13 de julio de 2022

MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria